



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación No. 02108564 RESOLUCIÓN NÚMERO 26167 DE 2003
(15 SET. 2003)

"Por medio de cual se termina una investigación por competencia desleal

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante radicación número 02108564 del 29 de noviembre de 2002, la apoderada de la firma Cachivaches S.A., presentó denuncia por presunta comisión de actos de competencia desleal, previstos en los artículos 7,8 y 15 de la Ley 256 de 1996.

SEGUNDO: Que mediante resolución 05189 del 26 de febrero de 2003, la Superintendencia de Industria y Comercio ordenó la apertura de una investigación contra la señora BEATRIZ EUGENIA SILGADO MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía número 45'465.702, propietaria del establecimiento de comercio denominado Cachivaches Shop de la ciudad de Barranquilla.

TERCERO: Que las partes fueron citadas a Audiencia de Conciliación, la cual se llevó a cabo en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio el día primero (1º) de septiembre de dos mil tres (2003).

CUARTO: Que las partes dieron por finiquitadas las diferencias presentadas que fueron materia de investigación llegando al siguiente acuerdo conciliatorio:

1. La demandada BEATRIZ EUGENIA SILGADO MONTOYA se compromete a retirar el nombre mixto Cachivaches con el que se identifica su establecimiento de comercio y le pondrá un nuevo nombre que sea claramente diferenciable y diferenciado fonética y gramaticalmente al de Cachivaches. Para ello, dejará de utilizar el nombre Cachivaches en todos sus actos comerciales. La modificación correspondiente se realizará ante la Cámara de Comercio de Barranquilla o cualquier otra entidad municipal o nacional.

Lo anterior deberá ser cumplido para el día 1 de octubre de 2003 o antes y para ello la demandada se compromete a cambiar la publicidad, facturas, empaques, productos contramarcados y demás usos que se le pueda dar al término Cachivaches.

2. Las partes se comprometen a tener un comportamiento conforme a la sana costumbre mercantil, a la buena fe comercial y a los usos honestos en materia industrial y comercial en todas sus actuaciones futuras.

Por medio de cual se termina una investigación por competencia desleal

3. La sociedad Cachivaches S.A., se compromete a desistir de las actuaciones o procedimientos en contra de la señora BEATRIZ EUGENIA SILGADO MONTOYA, por los hechos objeto de la presente actuación y desistirá el 1º de octubre de 2003 de las demás acciones civiles o administrativas que hayan en curso al igual que se compromete a no iniciar otros procesos por los mismos hechos.

4. Con ocasión del acuerdo conciliatorio alcanzado, las partes se encuentran en disposición de dar por terminado el presente proceso.

QUINTO: Que el acuerdo conciliatorio contenido en el Acta No. 198 del 4 de septiembre de 2003, hace tránsito a cosa juzgada y el acto que lo contiene presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley 446 de 1998 y 14 de la Ley 640 de 2001, por lo que, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Terminar la presente investigación y en consecuencia ordenar su archivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución personalmente o en su defecto mediante edicto, a la doctora Luz Helena Adarve Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía número 41'575.435 y T. P. No. 14884 del C.S. J., en su calidad de apoderado de la empresa Cachivaches S.A. y al doctor Manuel Julián Alzamora Picalua, identificado con la cédula de ciudadanía número 72'123.440 de Santo Tomás (Atlántico) y t. p. número 48796 del C.S.J., en su condición de apoderado de la demandada señora Beatriz Eugenia Silgado Montoya, entregándoles copia de la misma e informándoles que contra ella no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a **15 SET. 2003**

El Superintendente de Industria y Comercio,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Notificación:

Doctora

DRA. LUZ HELENA ADARVE GÓMEZ

C. C. No. 41'575.435

T. P. No.14884 del C.S.J.

Carrera 7 No. 71-52 Torre B Piso 9

Bogotá, D.C.

Doctor

MANUEL JULIAN ALZAMORA PICALUA

C. C. No. 72'123.440 de Santo Tomás (Atlántico)

T. P. No. 48796 del C.S.J.

Carrera 44 No. 40-20 oficina 506

Barranquilla (Atlántico)

Radicación No. 02108564

mvr/agl/